ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-01-2022

CONTRATANTE: Contraloría Municipal de Popayán
CONTRATISTA: María Alejandra Flórez Ramírez
CÉDULA: 1.061.795.125 de Popayán
CUANTÍA: Nueve millones novecientos mil pesos M/CTE ($9.900.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 02 del 24 de enero de 2022
OBJETO: Prestar los servicios profesionales como abogado, para brindar apoyo jurídico en las auditorías que le sean asignadas y el área administrativa.

Entre los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.586 expedida en Popayán actuando en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Popayán, en su calidad de Contralor quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN**, por una parte y por la otra **MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.795.125 expedida en Popayán, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-01-2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Contraloría Municipal de Popayán y el contratista suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-01-2022. **2)** La Contraloría Municipal de Popayán, programó en su flujo de aprobación que el contrato fuera suscrito por el Contralor Municipal de Popayán, tal como se logra evidenciar en el anexo soporte; sin embargo, la plataforma no realizó dicha actualización debido al alto flujo de usuarios navegando en la plataforma; teniendo en cuenta que, la fecha límite establecida por la Ley de Garantías para realizar el cargue de documentos en la plataforma es el 29 de enero de 2022, produciéndose que el contrato fuere suscrito en la plataforma SECOP II por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Popayán, quien no tiene la facultad legal para ello. **3)** Lo anterior, de conformidad con lo estipulado normativamente en el ***"ARTÍCULO 13 LEY 80 DE A993. - DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones*

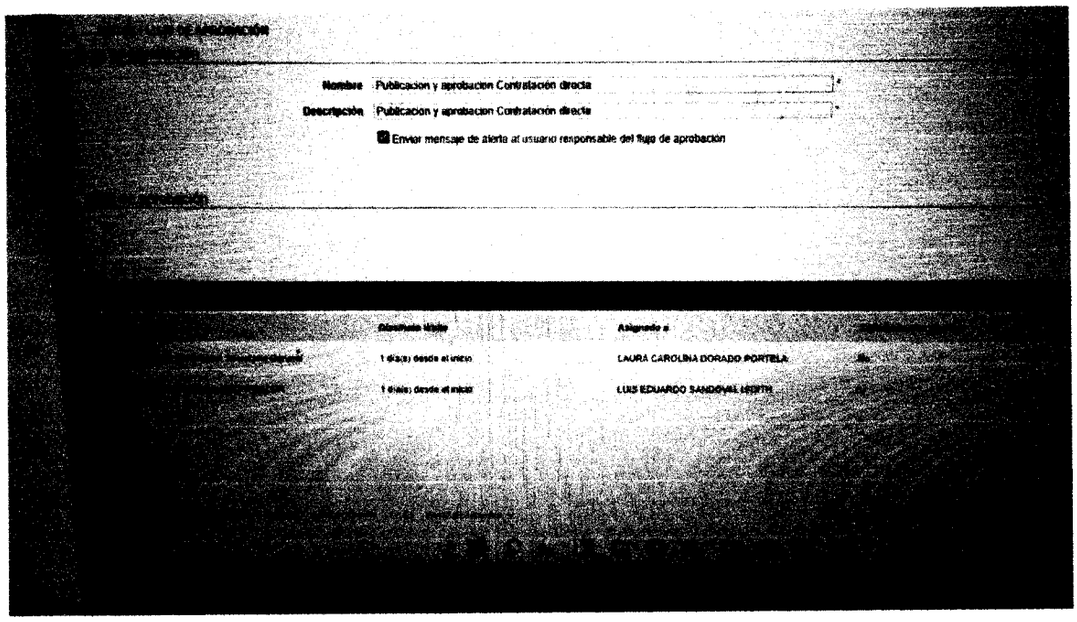
comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)." y el ***"ARTICULO 40 LEY 80 DE 1993. – "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)."* En concordancia con lo establecido en el "***ARTÍCULO 1625 CÓDIGO CIVIL. - MODOS DE EXTINCIÓN.*** *Toda obligación puede extinguirse por una convención en que las partes interesadas, siendo capaces de disponer libremente de lo suyo, consientan en darla por nula. (...) 8) Por la declaración de nulidad o por la rescisión (...)."* **4)** En razón a lo anterior, y producto de la voluntad de las partes, se determinó por mutuo acuerdo dar por terminado el contrato de prestación de servicios profesionales PS-01-2022, excluyendo expresamente cualquier clase de indemnización recíproca y declarando no tener ninguna reclamación que realizar en virtud de las obligaciones contraídas y derivadas del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado; por tanto, renuncian expresamente a toda reclamación, derecho, acción judicial o extrajudicial, o pretensión que se hubiese podido hacer en virtud del contrato de prestación de servicios profesionales No. PS-01-2022. La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

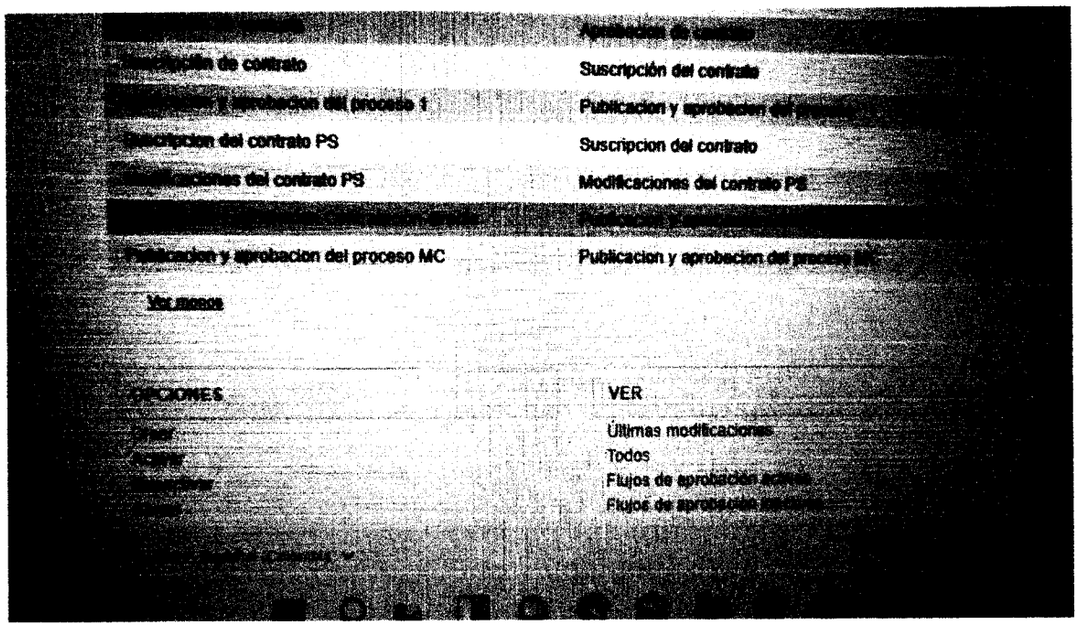
Para constancia se firma en la ciudad de Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de enero.

LUIS EDUARDO SANDOVAL ISDITH
No. 10.547.586 de Popayán
Contralor Municipal

MARÍA ALEJANDRA FLÓREZ RAMÍREZ
CC. No. 1.061.795.125 de Popayán
Contratista

Proyecto: Laura C Dorado P-Secretaria General


Nombre Publicacion y aprobacion Contratación directa
Descripción Publicacion y aprobacion Contratación directa
Enviar mensaje de alerta al usuario responsable del flujo de aprobación
1 día(s) desde el inicio
LAURA CAROLINA DORADO PORTELA
1 día(s) desde el inicio
LUIS EDUARDO SANDOVAL MARTIN


Suscripción del contrato
Suscripcion del contrato PS
Suscripcion del contrato
Modificaciones del contrato PS
Modificaciones del contrato
Publicacion y aprobacion del proceso MC
Publicacion y aprobacion del proceso MC
Ver menos
VER
Últimas modificaciones
Todos